

SINA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN Nº 0 1 7 9 2 6 ABR 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en beneficio del predio Campamento, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar, presentada por ILBC S.A.S con identificación tributaria No. 900297900 – 3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que el señor FREDY ANTONIO BERMÚDEZ CATALÁN identificado con la C.C. No. 19.706.783 actuando en calidad de representante legal de ILBC S.A.S con identificación tributaria No. 900297900 – 3, solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en beneficio del predio Campamento, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 185 del 18 de marzo de 2021, con reporte de entrega de fecha 19 de marzo de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en beneficio del predio Campamento, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar, presentada por ILBC S.A.S con identificación tributaria No. 900297900 – 3 sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJ-A – 039 – 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en beneficio del predio Campamento, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar, presentada por ILBC S.A.S con identificación tributaria No. 900297900 – 3.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifiquese al representante legal de ILBC S.A.S con identificación tributaria No. 900297900 – 3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 6 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	m
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	1000

Expediente No. CGJ-A - 039 - 2021.